



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 200-72/2021
Agdos. N° 700-287/2020
N° 700-243/2020 y
N° 733-561/2020.
NSG.

DECRETO N° 4472 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de Apoderado Legal de la Sra. LUCIA MARTINA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 14.550.873, en contra de la Resolución N° 426-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 25 de febrero de 2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 733-561-2020, se procedió a reconstruir el Expte. N° 733-145-17, por el cual tramitaba el pago de diferencias de la bonificación por título, pedido que fuera rechazado por Resolución N° 104-HWG-2020;

Que, como consecuencia de tal decisorio interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, y ante la denegatoria tacita del mismo, con posterioridad el letrado interpuso ante el Sr. Ministro de Salud Recurso Jerárquico, el que diera origen a la Resolución cuestionada y siguiendo con la vía administrativa dedujo el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en consecuencia se revoque en todos sus términos la mentada resolución;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego del análisis de la cuestión planteada entiende que, la Resolución N° 104-HWG-2020 fue notificada en instancia judicial el 04 de marzo de 2020, interponiéndose la revocatoria el 27 de abril de 2020 ante el Ministro de Salud;

Que, el artículo 120° de la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativo expresa: "El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la decisión recurrida", por lo que no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva, dado que se observa que la recurrente dedujo la revocatoria fuera de término, en consecuencia y siendo los plazos perentorios e improrrogables (artículo 45°) a caducado el derecho que ha dejado de usar el administrado, precluyendo entonces la oportunidad procesal de interponer la vía recursiva. Quedando en consecuencia firme y consentida las Resoluciones N° 104-HWG-2020 y N° 426-S-2021;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde emitir el acto administrativo por el que se rechace el recurso tentado por extemporáneo, debiendo hacerse constar en el mismo que su dictado no implica la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos;

Por ello y en uso de las facultades propias;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
D^{CA}. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

4472 -S.-

/// CDE. A DECRETO N°

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. LUCIA MARTINA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 14.550.873, en contra de la Resolución N° 426-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 25 de febrero de 2.021, por las razones invocadas en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome de razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pasé a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


Dr. GUSTAVO ALFREDO SOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -




GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy